



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:  
aplicación y seguimiento generales de la Declaración  
y el Programa de Acción de Durban**

**Pakistán\***: proyecto de resolución revisado

### **Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, por la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004 y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia y, a este respecto, destacando la importancia de que se apliquen cabal y efectivamente,

*Recordando también* su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, en que decidió convocar para 2009 una conferencia de examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, que se celebrará en el marco de la Asamblea General, a la que a partir de ahora se denominará Conferencia de Examen de Durban,

*Observando*, en ese contexto, las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban en su primer período de sesiones de organización<sup>2</sup>, incluida la decisión sobre los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

<sup>2</sup> A/62/375/, anexo I.



*Observando también* todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, sobre este tema y exhortando a que se las aplique,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de hacer una contribución constructiva al desarrollo y bienestar de su sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías que tienen por objeto determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Convencida* de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de diferente manera respecto de la mujer y la niña y pueden ser uno de los factores que conducen al deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples tipos de discriminación y la restricción o negación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y programas de acción pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de abordar los múltiples tipos de discriminación,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional para aplicar con éxito el Programa de Acción de Durban,

*Alarmada* por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas a partir de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

*Subrayando* la importancia de eliminar urgentemente las tendencias persistentes y violentas relacionadas con el racismo y la discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere una cooperación y una acción resueltas para su erradicación,

*Acogiendo con beneplácito* la determinación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de definir el perfil y aumentar la visibilidad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y su intención de integrarla como cuestión intersectorial en las actividades y los programas de su Oficina,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup> y del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>4</sup>,

---

<sup>3</sup> A/62/480.

<sup>4</sup> Véase A/62/306.

## **I**

### **Principios generales básicos**

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definida en las obligaciones que imponen los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Observa* con profunda preocupación y condena categóricamente todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades y organizaciones propagandísticas que tratan de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Expresa su profunda preocupación* por las recientes tentativas de establecer jerarquías entre las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas que están apareciendo y resurgiendo e insta a los Estados a que adopten medidas para combatir estos flagelos con el mismo ahínco y vigor, a fin de impedir esta práctica y proteger a las víctimas;

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de asegurar que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus propósitos o efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e insta a todos los Estados a que eliminen o eviten los estereotipos raciales en cualquiera de sus formas;

5. *Reconoce* que los Estados deben aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, judiciales, reglamentarias y administrativas adecuadas y eficaces de prevención y protección contra los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, contribuyendo de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos;

6. *Reconoce también* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se producen por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y que las víctimas pueden sufrir formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición;

7. *Reafirma* que toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley;

8. *Insiste* en que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas, medidas para asegurar que tales motivos sean considerados agravantes a los efectos de la sentencia, impedir que esos delitos queden impunes y asegurar el estado de derecho;

9. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, cuando sea necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración para que no entrañen discriminación racial y sean compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. *Condena* el uso indebido de los medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, y exhorta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo, de conformidad con los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>1</sup>, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, ateniéndose a las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y expresión;

11. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus planes de estudios y sus programas sociales a todos los niveles, según proceda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de todas las culturas, civilizaciones, y religiones y de todos los pueblos y países;

12. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad de incorporar la perspectiva de género en la concepción y preparación de medidas de prevención, educación y protección destinadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles, para asegurar que se tenga en cuenta efectivamente la distinta situación de la mujer y el hombre;

## **II**

### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

13. *Reafirma* que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup> y su plena aplicación revisten suma importancia para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, y para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo;

14. *Reitera* el llamamiento que hizo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en el párrafo 75 del Programa de Acción de Durban para lograr la ratificación universal de la Convención en 2005 y para que todos los Estados consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, y hace suya la profunda preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/64, de 20 de abril de 2005<sup>6</sup>, por el hecho de que, con ciento setenta y tres ratificaciones y sólo cuarenta y nueve declaraciones, lamentablemente no se ha cumplido el plazo establecido por la Conferencia Mundial para la ratificación universal;

15. *Insta*, teniendo en cuenta lo anterior, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga y actualice periódicamente en su sitio web una lista de los países que aún no ha ratificado la Convención y a que aliente a esos países a ratificarla lo antes posible;

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3* y corrección (E/2005/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

16. *Expresa su preocupación* por las considerables demoras en la presentación de informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, situación que impide al Comité funcionar con eficacia, hace un firme llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones que les impone el Tratado y reafirma la importancia de prestar asistencia técnica a los países que la soliciten para preparar sus informes al Comité;

17. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativa a la financiación del Comité, y pide que se asignen suficientes recursos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

18. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>7</sup> y en el artículo 5 de la Convención;

19. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité para aplicar la Convención a las formas nuevas y contemporáneas de racismo y discriminación racial;

20. *Recuerda* que el Comité sostiene que la prohibición de difundir ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y expresión contemplado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

21. *Acoge con beneplácito* la insistencia del Comité en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención y el funcionamiento del Comité<sup>8</sup>;

### III

#### **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

22. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

23. *Reconoce también* que la Conferencia Mundial, tercera conferencia mundial contra el racismo, fue muy diferente a las dos anteriores, como demuestra la inclusión en su título de dos importantes elementos relativos a las manifestaciones contemporáneas del racismo, a saber, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

24. *Insiste* en que la responsabilidad básica de luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia corresponde a los Estados y, a tal efecto, destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar que se cumplan plena y efectivamente todos

<sup>7</sup> Resolución 217 A(III).

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI, secc. E.

los compromisos y recomendaciones que figuran en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Reafirma su compromiso* de eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia contra los pueblos indígenas y, en tal sentido, señala la atención prestada a los objetivos de combatir los prejuicios y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, mencionados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>9</sup>;

26. *Insiste* en el papel fundamental y complementario que desempeñan las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, los órganos y centros regionales y la sociedad civil, en colaboración con los Estados, para conseguir los objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

27. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por numerosos gobiernos, en particular la elaboración y ejecución de planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y las medidas tomadas por las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos para lograr la plena aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y afirma que esta tendencia demuestra el compromiso de eliminar todos los flagelos del racismo a nivel nacional;

28. *Exhorta* a todos los Estados que aún no han preparado sus planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que cumplan los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

30. *Reconoce y apoya* la iniciativa encabezada por los Estados miembros de la Comunidad del Caribe y de otros Estados Miembros de establecer en la Sede de las Naciones Unidas un monumento permanente conmemorativo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, como contribución al cumplimiento de lo establecido en el párrafo 101 de la Declaración de Durban, expresa su reconocimiento por las aportaciones hechas al fondo de contribuciones voluntarias establecido con tal fin y, en tal sentido, insta a los demás países a que hagan contribuciones a ese fondo;

31. *Insta* a los Estados a que apoyen las actividades de los órganos o centros regionales existentes para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en sus respectivas regiones, y recomienda que se establezcan órganos de ese tipo en todas las regiones donde aún no existan;

32. *Reconoce* que la sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular mediante la prestación de asistencia a los Estados para

---

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53), primera parte, cap. II, secc. A, resolución 1/2, anexo.*

el establecimiento de normas y estrategias, la adopción de medidas y la acción contra esas formas de discriminación y su aplicación ulterior;

33. *Decide* que la Asamblea General, mediante su función de formulación de políticas, el Consejo Económico y Social, con su función de orientación y coordinación generales, de conformidad con sus atribuciones respectivas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea, de 24 de mayo de 1996, y el Consejo de Derechos Humanos constituyan un proceso intergubernamental tripartito para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

34. *Destaca y reafirma* su función como principal mecanismo intergubernamental encargado de formular y evaluar la política en cuestiones del ámbito económico, social y otras esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación y el seguimiento generales de los objetivos y metas fijados en las principales conferencias y cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

35. *Reafirma* que el Consejo de Derechos Humanos tendrá un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban dentro del sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento de la Asamblea General a ese respecto;

36. *Expresa su reconocimiento* por la constante labor de seguimiento de la Conferencia Mundial realizada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana;

37. *Reconoce* que la movilización de recursos, el establecimiento efectivo de alianzas a nivel mundial y la cooperación internacional en el contexto de los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban son indispensables para cumplir satisfactoriamente los compromisos contraídos en la Conferencia Mundial y, a este respecto, insiste en la importancia del mandato del grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, especialmente a fin de movilizar la voluntad política necesaria para que la Declaración y el Programa de Acción puedan aplicarse con éxito;

38. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana y el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

39. *Expresa su preocupación* por la creciente incidencia del racismo en diversos eventos deportivos, al mismo tiempo que observa con reconocimiento los esfuerzos realizados por algunos órganos directivos de las distintas disciplinas deportivas para combatir el racismo y, a este respecto, invita a todos los órganos deportivos internacionales a que promuevan, por conducto de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un mundo de los deportes sin racismo ni discriminación racial;

40. *Invita*, en este contexto, a la Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol a que, en relación con la Copa Mundial de Fútbol, que se celebrará en 2010 en Sudáfrica, considere la posibilidad de introducir un claro mensaje sobre el no al racismo en el fútbol y pide al Secretario General que transmita esta invitación a la Federación y señale el problema del racismo en los deportes a la atención de otros órganos deportivos internacionales competentes y, a este respecto, agradece las medidas conjuntas adoptadas por el Gobierno de Alemania, el Secretario General y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia durante la Copa Mundial de Fútbol de 2006;

#### **IV**

#### **Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y seguimiento de sus visitas**

41. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por su labor, y lo alienta a que la continúe;

42. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales, organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales para que cooperen plenamente con el Relator Especial, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de dar una respuesta favorable a sus solicitudes de visita para que pueda cumplir su mandato de forma cabal y eficaz;

43. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento del antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia en diversas partes del mundo, así como el surgimiento de movimientos raciales y violentos basados en el racismo y en ideas discriminatorias contra comunidades árabes, cristianas, judías y musulmanas, así como contra todas las comunidades religiosas, comunidades de personas de ascendencia africana, comunidades de personas de ascendencia asiática, comunidades indígenas y otras comunidades;

44. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular la Dependencia de lucha contra la discriminación, a que estrechen su colaboración;

45. *Insta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan aplicar plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

46. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesite para cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe en su sexagésimo tercer período de sesiones;

47. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial<sup>4</sup>, e insta a los Estados Miembros y a otros interesados pertinentes a considerar la posibilidad de aplicar esas recomendaciones;



48. *Pide* al Relator Especial que siga prestando particular atención al efecto negativo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno goce de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las poblaciones inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados;

49. *Invita* a los Estados Miembros a que demuestren un mayor compromiso con la lucha contra el racismo en el deporte llevando a cabo actividades de educación y sensibilización y condenando enérgicamente a los responsables de incidentes racistas, en cooperación con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales;

## V

### **Convocación de la Conferencia de Examen de Durban**

50. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban sobre su primer período de sesiones de organización<sup>10</sup> y subraya que, de conformidad con su decisión 1/14, en su primer período de sesiones sustantivo, el Comité Preparatorio debatirá, entre otras cosas, la organización de los trabajos de la Conferencia de Examen de Durban y otras cuestiones, entre ellas la fecha, la duración y el nivel de participación;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, a que se ofrezcan a ser sede de las conferencias preparatorias regionales en sus regiones y que aseguren la mayor participación posible en estas conferencias, cuyos resultados contribuirán a las deliberaciones del Comité Preparatorio;

52. *Decide* que las funciones y actividades del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban serán compatibles con los objetivos de la Conferencia de Examen y que su principal finalidad será iniciar las negociaciones con miras a consolidar el proyecto de documento final de la Conferencia;

53. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para las conferencias preparatorias regionales y la Conferencia de Examen de Durban, incluidos fondos para financiar la participación de delegaciones de los países menos adelantados y de organizaciones no gubernamentales, en particular de los países en desarrollo;

## VI

### **Cuestiones generales**

54. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo tercer período de sesiones;

55. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

---

<sup>10</sup> A/62/375.